



ACUERDO No. CSJCUA18-4
miércoles, 17 de enero de 2018

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 494 del 19 de diciembre del presente año, la señora Juez Promiscuo Municipal de El Rosal, Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el precitado Juzgado, durante los días 15 y 16 de enero del año 2018, en razón a señalar cambio de Secretario y porque es necesario que se realice la respectiva entrega.

Que revisada la solicitud planteada por la señora Juez Promiscuo Municipal de El Rosal, se considera que la petición corresponde perfectamente al concepto de una necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizar el inventario de procesos y demás asuntos de la Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional, autoriza a la señora Juez para que realice el precitado cierre los días 25 y 26 del mes de enero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal, Cundinamarca por los días 25 y 26 del mes de enero de 2018, por cambio de Secretario.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

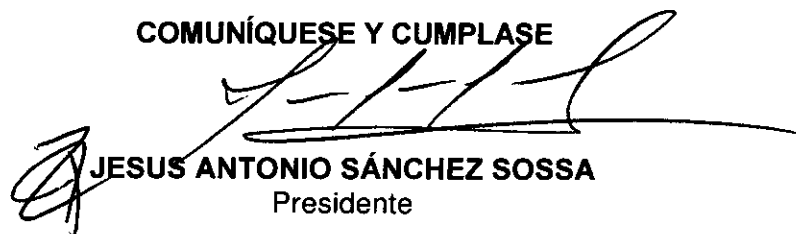
ARTÍCULO 3º. Solicitar, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de esta decisión.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la doctora ANGELA YOLIMA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Juez Promiscuo Municipal de El Rosal, allegar la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp